



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El engaño emocional como especie de adulterio para incoar un
Divorcio, Piura-2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE :

Abogada

AUTORA:

Soto Cordova, Maria Cleofe (orcid.org/0000-0003-3365-6981)

ASESOR:

Mg. Lopez Cruz, Manuel Francisco (orcid.org/0000-0001-5197-8487)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz.

PIURA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A toda la comunidad investigadora de este tipo de investigación, esperando sea una luz para el inicio de nuevas investigaciones en beneficio de los derechos constitucionales de la persona.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios por permitirme el haber culminado esta nueva etapa de mi vida en segundo lugar a mis seres queridos, especialmente a mi esposo y a mis amados hijos por su apoyo incondicional en todo momento y a mi asesor de Tesis por su excelente orientación para el desarrollo de la presente investigación.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
RESUMEN	vii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Variables y operacionalización.....	13
3.3. Población, muestra y muestreos.....	13
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.5. Procedimientos.....	16
3.6. Métodos de análisis de datos.....	17
3.7. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS.....	18
V. DISCUSIÓN.....	28
VI. CONCLUSIONES.....	31
VII. RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Figura N°1	15
Figura N°2	18
Figura N°3	19
Figura N°4	20
Figura N°5	21
Figura N°6	22
Figura N°7	23
Figura N°8	24
Figura N°9	25
Figura N°10	26
Tabla N°11	27

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Figura N°1	15
Figura N°2	18
Figura N°3	19
Figura N°4	20
Figura N°5	21
Figura N°6	22
Figura N°7	23
Figura N°8	24
Figura N°9	25
Figura N°10	26
Tabla N°11	27

RESUMEN

El objetivo primordial de este estudio es determinar la necesaria incorporación del engaño emocional como especie de adulterio para incoar un Divorcio, Piura-2022. Esta investigación es de enfoque cuantitativo y alcance descriptivo-correlacional, porque pretende determinar la relación entre las variables calidad del servicio y satisfacción de los usuarios, para ello se hizo uso de la herramienta encuesta tipo cuestionario, el muestreo aplicado fue aleatorio probabilístico teniendo como muestra 35 especialistas en materia civil y lo familiar. El resultado principal muestra la necesaria incorporación del engaño emocional como especie de adulterio para incoar un divorcio, aceptado la hipótesis al evidenciarse un engaño emocional se pueda divorciar evitando situaciones violentas o daños a la familia.

Palabras clave: Divorcio, adulterio, cónyuges, daño moral, matrimonio.

ABSTRACT

The primary objective of this study is to determine the necessary incorporation of emotional deception as a kind of adultery to initiate a Divorce, Piura-2022. This research has a quantitative approach and a descriptive-correlational scope, because it aims to determine the relationship between the variables of service quality and user satisfaction, for which the questionnaire-type survey tool was used, the applied sampling was probabilistic random having as a sample 35 specialists in civil and family matters. The main result shows the necessary incorporation of emotional deception as a kind of adultery to initiate a divorce, accepting the hypothesis when emotional deception is evidenced, divorce can be avoided by avoiding violent situations or damage to the family.

Keywords: Divorce, adultery, spouses, moral damage, marriage.

I. INTRODUCCIÓN.

No cabe duda y tenemos conocimiento, en la sociedad, la familia es su núcleo y por ende el enlace de dos personas conforman un matrimonio representada en la sociedad y asimismo va a generar una serie de efectos jurídicos; siendo el deber fundamental el de fidelidad, que actualmente en la realidad se ve resquebrajado, y no solo por parte de los hombres, sino que también las mujeres deciden faltar a ese deber. Por otra parte, existe en la sociedad muchos individuos deciden vivir en convivencia en lugar del matrimonio, ello porque consideran que primero se tiene que conocer a la persona íntimamente con la convivencia y después casarse.

Ahora bien, las parejas actualmente son dinámicas, volubles, que cambian de parecer con el tiempo, y si están en el camino de matrimonio a la primera situación que no se sienten a gusto deciden irse y acabar con la relación matrimonial, sin tener en cuenta el significado verdadero del matrimonio.

Asimismo, una ruptura matrimonial no solo va a traer consecuencias en la pareja, sino también en los hijos producto de dicha unión, quienes van a ver su vida transformarse y sufrirán un cambio muy acelerado, en la mayoría de casos por las malas decisiones de los padres.

De acuerdo a lo informado por la Sunarp (2022) - Oficina de comunicaciones e imagen Institucional - precisa que en el año 2021 se registraron 8,112 divorcios en el (RPN) Registro de Personas Naturales, que representa un incremento de 77, 35% respecto con el número de divorcios inscritos en el 2020 que fueron 4,574 divorcios. En los departamentos con mayor incidencia fueron: Lima con 4,489 divorcios inscritos, en ese lugar se registró la mayor cantidad en el 2021, después de ello está Arequipa con 763, Libertad 566 y Piura con 434. Asimismo, en enero del 2022, 763 parejas incorporaron en la Sunarp su divorcio, lo que revistió un crecimiento de separaciones inscritas en enero del 2021 que fueron 580.

Ante lo señalado, es común hablar de divorcios, a causa de incompatibilidad de caracteres o por voluntad unilateral, entre otros, pero en su mayoría es a causa de adulterio, por abandono, situación que traerá en el otro cónyuge un daño en

su esfera privada y social, dado a que si contrajo nupcias fue para tener una unión estable y voluntaria para fortalecer los lazos y merecer una familia constituida. Es así que el divorcio debe ser entendido como la disolución del matrimonio, pero definitivamente, da por terminado los deberes entre los cónyuges y la sociedad de gananciales; este puede ser declarado por un Juez, Alcalde o notario.

El atravesar un divorcio para alguno de los cónyuges es un proceso traumático, para otros es algo que puede terminar hasta en celebración, porque tal vez no vivieron la vida que esperaban a lado de su pareja, pero en el caso de las personas que consideran traumático el divorcio, se debe a que el hecho de saber que su pareja ya no desea continuar con el matrimonio y prefiere separarse legalmente, va a generarle problemas psicológicos, depresión, alejamiento de la sociedad, inclusive hay casos que los conducen a consumir en exceso bebidas alcohólicas.

En general, referirse a una infidelidad tiene que involucrar un contacto físico o íntimo entre un individuo que tiene una unión matrimonial, con una tercera persona; pero hablar de engaño emocional es algo completamente distinto porque está referido a aquel que no dará lugar al contacto físico pero si el individuo realizará acciones que romperán la confianza en el hogar, pues por ejemplo se puede dar cuando el individuo empieza a conocer a otra persona por redes sociales, se empiezan a escribir y a fantasear encuentros, implicando sentimientos que dañan a la otra persona que confía en su pareja.

Una de las formas que se puede apreciar el engaño emocional, es a través de mensajes de texto, o mensajes de aplicativos, llamadas, envío de fotografías y notas de audio, o también cuando visita páginas de contenido sexual, traicionando la confianza y la relación, pero por lo general, el tipo de personas que realiza eso es porque atraviesan un matrimonio infeliz, en el sentido que ya no se comprenden, se lastiman verbalmente pero insisten continuar para que la sociedad no los juzgue o porque tienen hijos pequeños o negocios en común. Se puede entender que la traición emocional se produce como una diversión, un incremento de su orgullo y su yo con deseo de compartir, ahora en otras circunstancias se puede entender como aquella decisión que desemboca en

una traición de índole sexual; y no es necesario exista una relación entre ambos tipos. **Se podría dar el caso de ser desleal en el campo sexual y no afectivamente y por supuesto de manera inversa**

Ante lo precisado, se ha planteado como **problema de investigación, la siguiente interrogante:** ¿Es necesaria la incorporación del engaño emocional como especie de adulterio para incoar un Divorcio, Piura-2022?

Se encuentra justificada la investigación de forma teórica, ya que se analizará la doctrina y la legislación comparada respecto al tema de estudio como el adulterio, el engaño emocional y el divorcio, donde se definirán conceptos y se determinará la necesidad de su regulación; en cuanto a la justificación metodológica, el proyecto se caracteriza por ser una investigación de tipo aplicada y no experimental en su diseño, donde utilizaremos al cuestionario como herramienta metodológica para obtener datos e información vinculante para el desarrollo de nuestra investigación, y poder lograr corroborar la hipótesis. Como justificación práctica, corresponde al Legislador, regular al engaño emocional como adulterio, dado a que en la realidad esa figura representa un gran número de divorcios, porque uno de ellos descubre que su pareja le es infiel por algún medio tecnológico, traicionando la confianza y dando lugar a la ruptura del vínculo.

Nuestro **objetivo general** en la presente investigación es: Establecer la necesaria incorporación del engaño emocional como especie de adulterio para incoar un Divorcio, Piura-2022; y los **objetivos específicos** planteados son: Analizar las consecuencias causadas al cónyuge afectado por el engaño emocional; Analizar la imposibilidad de probanza de la causal de adulterio en nuestro país; y establecer las consecuencias de cometer el adulterio en el cónyuge afectado.

Se estableció como **hipótesis**, la necesaria incorporación del engaño emocional como especie de adulterio para incoar un Divorcio, Piura-2022, en la que una de las personas integrantes de una relación matrimonial que evidencie ese tipo de situaciones pueda divorciarse y evitar a futuro alguna situación de violencia o daños a la familia.

II. MARCO TEÓRICO.

En la ejecución de este estudio hemos efectuado la exploración a diversas teorías vinculadas al tema, donde se han consignado conceptos, antecedentes, ello para conocer estudios similares que van a aportar para el análisis del tema, por lo tanto, el material empleado ha sido obtenido tanto del ámbito internacional como nacional, siendo los siguientes:

Respecto a los antecedentes internacionales, se desarrollarán los siguientes:

En el estudio realizado por Mora (2020) en Ecuador, titulado: *“El adulterio como causal de divorcio y el derecho a la intimidad”*; su objetivo general es ejecutar una interpretación jurídica y doctrinaria con el fin de resolver el adulterio como factor para conducir al divorcio quebrantando el derecho a la intimidad personal. En cuanto a la metodología presenta un enfoque cualitativo, en la cual va a requerir documentos y bibliografía para su elaboración. Como conclusión señala la autora que en la actualidad para dar inicio a un proceso de separación por el motivo de infidelidad resulta dificultoso, pues que los abogados presenten pruebas como videos de actos sexuales entre el cónyuge y su amante resultan lesionar su derecho a la intimidad, situación que lleva a los abogados a mejor incoar el proceso de divorcio por otras causales.

En la investigación realizada en Cuenca- Ecuador por Tello y Perero (2022) que lleva por título: *“La obtención de la prueba en un juicio de divorcio por la causal de adulterio frente al derecho de intimidad de una de las partes procesadas”*, argumenta resolver si el logro de argumentos en un proceso de divorcio por causal de adulterio de una de las partes atenta contra el derecho a la intimidad de la otra persona. En lo que corresponde a la parte metodológica, la autora ha desarrollado un estudio un enfoque cualitativo con diseño no experimental. En cuanto a la conclusión señala que la consecución de argumentos o pruebas en un proceso de divorcio por infidelidad es reducida porque los hechos dados o aceptados no son los más idóneos en confirmar la perpetuación del adulterio, pero ello es perjudicial ya que para probar el hecho el cónyuge afectado tiene que sobrepasar la esfera privada y atentar contra el derecho a la intimidad de su pareja para poder obtener pruebas y demostrar lo

alegado. Ante ello se pretende que el Juzgador viabilice la posibilidad de que las pruebas por esta causa no sean tan exigentes, ya que también se debe considerar adulterio a quien tiene una relación sentimental con otra persona, porque desde ya está afectando a su cónyuge y a la confianza en el matrimonio.

La investigación realizada por Baraldo (2019) realizada en Argentina titulada: *“Daño Moral por causa de infidelidad en el divorcio”* presenta como objetivo general establecer si es posible considerar a la infidelidad como un daño susceptible de ser reparado. Asimismo, en el marco metodológico presenta un enfoque cualitativo, con análisis documental. A modo de conclusión señala que los cónyuges se deben respeto y fidelidad y se considera ello una obligación moral, asimismo la infidelidad si ocasiona daños a los deberes derivados del matrimonio por ejemplo en el patrimonio y emocionales.

A nivel nacional, se presentarán las siguientes investigaciones:

Leyva (2018), estudio realizado en la ciudad de Huancavelica, denominado: *“Las comunicaciones virtuales, como medio de prueba en la causal de divorcio por adulterio en el distrito de Huancavelica-2017”*; basando su objetivo principal en establecer, si resultan vinculantes las comunicaciones por instrumentos electrónicos, para probar e iniciar el divorcio por adulterio. Este estudio mostró un enfoque cuantitativo, donde se ha utilizado el cuestionario para recabar la información de la población. A modo de conclusión, el autor señala que el 77% de encuestados está de acuerdo con que los medios de comunicación virtuales pueden ser utilizados como instrumentos para probar e iniciar un proceso de divorcio por motivo de adulterio. Ante lo expuesto, si bien es cierto en el Código civil no se encuentra regulado el daño emocional, ni las comunicaciones virtuales como causal para iniciar un proceso de divorcio por adulterio, se debería incorporar, puesto que en la actualidad la mayoría de rupturas matrimoniales se iniciaron con conversaciones electrónicas que después terminaron en relaciones extramatrimoniales.

Según los autores Aponte y Salvador (2019) en Huancayo, en el estudio denominado *“La valoración de pruebas atípicas en el divorcio por causal de adulterio en la Provincia de Huancayo, 2017”* su objetivo principal es describir

de qué forma la validación de pruebas diferentes, coadyuva al divorcio por el motivo de adulterio en la ciudad de Huancayo. Asimismo, en su metodología presenta una investigación básica, es de enfoque cuantitativo donde se empleó el cuestionario para recabar la información de la población seleccionada. En cuanto a la conclusión, los autores señalan que no todas las pruebas atípicas presentadas por los abogados en el desarrollo del divorcio por motivos de adulterio son valoradas por un Juzgador.

Para Pfuro (2017), en su estudio realizado en Puerto Maldonado, el cual se titula: *“La falta de definición del adulterio como causal de divorcio en el Código civil peruano (propuesta legislativa peruana)”*, en la cual presentó como objetivo principal que se verifique cual es la definición que establece el C.C.P, con relación a la deslealtad con sus requisitos para que se conforme la causal. La investigación desarrolló un enfoque cualitativo, donde se ha empleado como instrumento el análisis documentario; asimismo a modo de conclusión dicha autora señala que la primordial causal de divorcio que estipula el C.C.P es el adulterio, pero no se ha definido un concepto claro y concreto sobre esta causal, lo que provoca varios inconvenientes en el Juzgador, situación que debe ser subsanada con la finalidad de obtener una mayor predicción en la emanación de sus resoluciones, a fin de no contravenir los derechos primordiales del cónyuge afectado. Ante lo señalado, es que el Legislador debe regular el daño emocional o la infidelidad emocional como causal de divorcio por adulterio, dado a que la traición a la confianza, y la falta del deber de fidelidad por uno de los conyugues a través de medios electrónicos también debe ser considerado como medio de prueba cuando se quiera incoar un divorcio por esa causa.

En el estudio realizado por Vargas (2017) en la ciudad de Tarapoto, el cual se titula: *“Divorcio por causa de adulterio indemnización daño moral perjuicio material”*, constituye su objetivo principal en determinar el poder del divorcio por causa de adulterio y la reparación por daño moral. Presenta en su metodología un enfoque cuantitativo, donde se ha utilizado el cuestionario para recabar los datos necesarios en la investigación. Asimismo, como conclusión indica que el divorcio por motivo de adulterio afectara de manera significativa

al otro cónyuge y a la familia, situación que el daño causado debe resarcirse mediante el daño moral.

Como antecedentes locales se ha desarrollado el siguiente:

En la investigación realizada por los autores Rojas y Terán (2021) en Piura, denominada: “*Las pruebas atípicas y sus efectos en la causal de divorcio por adulterio en el Distrito judicial de Piura 2020*”, tienen por objetivo general decretar los efectos que producen las pruebas distintas en la causal de divorcio por deslealtad en Piura. Asimismo, en cuanto a la metodología presenta un enfoque cuantitativo pues se recolectarán los datos e información necesaria de la población mediante la encuesta. A modo de conclusión señalan que la justicia favorece el motivo de divorcio por adulterio cuando se comprueba el encuentro carnal, pero ello limitaría la probanza, situación que se debe ampliar ya que se deben permitir otros medios de prueba que acrediten la relación que tiene el cónyuge con su amante y la afectación que le causa al otro cónyuge.

Continuando con nuestro estudio, se van a analizar los conceptos e información relacionada respecto a las variables de estudio, siendo que en lo que corresponde a la primera variable, se ha considerado que en la doctrina no es lo mismo adulterio que infidelidad, si bien es cierto el en adulterio se quiebra el deber de fidelidad no resulta ser lo mismo, ya que en el adulterio tiene que existir necesariamente el encuentro carnal con otro individuo que no es su pareja legítima, y su razón inobjetable es la aparición de un hijo extramatrimonial, causando así un daño a la familia y a unidad de pareja, dicho concepto será precisado en el transcurso de la investigación; y en cuanto a la infidelidad puede darse desde que un individuo con una relación matrimonial, de convivencia y/o sentimental, comienza a verse, escribirse ocultamente con una tercera persona, generando así una correspondencia amorosa y emocional, evidenciando una nueva relación sentimental; ante ello se muestra también el quebramiento de la fidelidad en la relación, que no necesita que se consuma el acto con la relación sexual, sino que con el solo hecho de mantener conversaciones o verse con otra persona diferente a su consorte ya se configura como individuo infiel.

La infidelidad será entendida según Romero, Rivera & Díaz (2007) como aquella conducta o comportamiento romántico o sexual que se originará externa a la relación de pareja ya sea entre personas que están casadas, o las que solo tienen una relación de enamoramiento, así como también de las personas que conviven y las que no, dicho comportamiento va en contra del compromiso de la verdad y respeto.

Ahora bien, de lo mencionado puede ocurrir de forma sexual o emocional, siendo que según Shackelford, Leblanc & Drass (2000) refieren que la primera se dará lugar cuando un individuo de una relación reconocida y/o formal se involucra con una tercera persona en una relación sexual; ahora la segunda tiene lugar cuando el individuo conoce a una tercera persona y comienza a dedicarle tiempo, romanticismo, muestras de afecto, atención.

En cuanto a la infidelidad emocional o llamada **engaño emocional**, según Sanz (2019) es el lazo producido a partir de un afecto o entendimiento, aunque no se llegue a concretar un contacto íntimo entre dos personas, pero significa que uno de los cónyuges va a tener fantasías o deseos de lograr algo más íntimo con otra persona que no es su cónyuge.

Se dará lugar a ese tipo de engaño como señala Molina (2016) cuando entre los cónyuges existe un distanciamiento, problemas y discusiones, lo que genera que uno de ellos crea que, ante la aparición de una persona externa en su vida, que la ayude a superar alguna situación empiece a sentir o imaginar sentimientos, y pensamientos en lograr algo más con esa persona, pensando abandonar al cónyuge a fin de tener estabilidad y el amor con la otra persona.

Así mismo, antes de mencionar la definición de la segunda variable, se va a definir que es la familia, que según Aguilar (2010) en el ordenamiento peruano, así como en otros países, no solo tiene como fuente la unión matrimonial, sino que también existen grupos de familias que su nacimiento es a partir de concubinatos, es decir se unen parejas a convivir, pero sin contraer nupcias. Asimismo, para Plácido (2008) argumenta que la familia es aquella unión que nace a partir del matrimonio o concubinato entre una pareja hombre y mujer, encaminada a los actos de generación, donde se encuentran unidos por cariño

natural como consecuencia de una relación amorosa entre parejas, del vínculo consanguíneo o por semejanza que buscan lograr el desarrollo y mantener la unión en el hogar.

Como se ha expresado la familia partirá de la unión matrimonial o convivencia entre parejas heterosexuales, siendo el primer caso, se define según Hinostroza (1999) como el acuerdo voluntario y de libre decisión en una pareja; asimismo el matrimonio se percibe como una institución familiar muy importante en la sociedad, más aún cuando de ese nexo jurídico matrimonial se originan derechos, deberes y obligaciones en la pareja. Por último, Varsi (2011) señala que el matrimonio es un contrato, donde va la parte fundamental es la voluntad que tienen las partes que van a generar derechos y obligaciones.

El **divorcio** es una forma de dar por terminado el matrimonio y por ende la familia, que será iniciado por uno de los cónyuges según la causal que amerite; es así que según recurso de Casación Número 2239-2001 en la ciudad de Lima, precisa al divorcio en la disolución definitiva del vínculo matrimonial, ya que se ha incurrido por uno de los cónyuges algunos motivos o causales estipuladas por ley, dando lugar al termino de las obligaciones conyugales así como a la sociedad de gananciales si es que decidieron por esa norma patrimonial.

Está estipulada esa figura en el Código Civil su artículo 384, siendo considerada una sociedad del derecho de familia que va a constituir en una ruptura o disolución definitiva del lazo matrimonial, y otorgándole a futuro, alguno de los cónyuges pueda decidir por nuevas nupcias. Por lo expuesto, el autor García (2015) precisa al divorcio como la separación de una pareja debido a un motivo legal o mandato judicial consistente en disolver plenamente las relaciones maritales que existían entre ambos cónyuges. Asimismo, Belluscio (2009) señala que es la separación matrimonial en la vida de los cónyuges y se dará porque uno de ellos ha incurrido en una causal legal.

Entre las causales precisadas en el Código Civil de nuestro país para incoar un divorcio, se encuentra el adulterio, siendo que su naturaleza según Rodríguez (2014) es el acto clandestino, un acto de probanza compleja.

Según lo señalado anteriormente, se puede definir a la segunda variable de la investigación, en palabras de Toaquiza (2018) el **adulterio** es la violación al acuerdo legal matrimonial que existe entre dos personas, que ataca contra la entereza emocional, social, y familiar del afectado. De otro lado, Cabanellas (2010) argumenta que el adulterio es el encuentro carnal de un individuo desposado realiza con otra mujer con la cual no está casado, o viceversa que va a constituir una violación de la fe conyugal. Para Baqueiro (2014) va a configurarse por el contacto sexual entre uno de los esposos con otra persona ajena a su unión matrimonial, esto también puede incluir una relación homosexual. Ante lo señalado, en la regulación jurídico peruana no se le ha dispuesto una definición al adulterio, por ello da lugar a que se tenga que enfocar en lo dicho por la jurisprudencia y la doctrina respecto a ello.

El autor Herrera (2005) define al adulterio como la acción sexual que existe entre un consorte con otra persona diferente de su esfera matrimonial; esto es, una unión sexual extramatrimonial, que va a vulnerar el deber recíproco de fidelidad que debe existir en un matrimonio.

Para que se tipifique el adulterio, tiene que darse la voluntad de uno de los cónyuges de incumplir la obligación de fidelidad y de dañar la unión matrimonial; ante ello según Placido (2008) el cónyuge que con uso de la fuerza o con violencia física es obligado a tener relaciones coitales con una persona que no es su esposo, no se considera adulterio.

Se ha establecido según la experiencia jurídica y la realidad problemática que para demostrar el adulterio se tiene que justificar el acceso carnal que va a demostrar el incumplimiento por parte de un cónyuge con el deber de fidelidad a su cónyuge, es así que para poder probarlo no bastan las fotografías donde se pueda observar a uno de los cónyuges saliendo o entrando de un hotel acompañado de otra persona, puesto que resultara insuficiente para la probanza de los hechos materia del proceso del divorcio por esa causal; es así que la jurisprudencia acepta como prueba indiciaria un documento legal que puede ser una partida de nacimiento de un hijo nacido de una relación extramatrimonial por ejemplo.

Es evidente como señala Pietro (2015) que no existen criterios establecidos por el Juzgador para que la probanza de la causal de adulterio no sea tan difícil de demostrar, dado a que conlleva que el cónyuge enfoque otra causal para no optar por la de adulterio porque la mayoría de demandas por esa causal resultan infundadas.

III. METODOLOGÍA.

3.1. Investigación: Tipo y diseño

Nuestro análisis ha desarrollado un estudio de tipo aplicado y de acuerdo a lo argumentado por Hernández, Fernández y Baptista (2014) es aquella investigación que va a utilizar aspectos, teorías que ya han sido reconocidas, pero van a servir para nuevas investigaciones para el incremento de información y que el autor pueda darle otra interpretación según su punto de vista, pero sin alterar lo reconocido.

Así mismo el diseño de este estudio es de características no experimental, que en palabras de Bastar (2012) significa que se desarrollara la investigación, pero sin manipular las variables señaladas, porque los hechos que son estudiados ya han ocurrido en la realidad, lo mismo señala Gómez (2006) pero a la vez precisa que las variables se mostraran en su estado natural.

El estudio es descriptivo ya que va a buscar según lo señalado por Omair (2015) en su análisis titulado: "*Journal of health specialities*", el cual, mediante este diseño, se indican las variables con sus rasgos distintivos, en orden detallado. Asimismo, según Aranzamendi (2010) lo que se busca con este diseño es definir las características de los sucesos, y relacionarlas con las variables para poder describir los datos pertinentes para la ejecución de su estudio

De acuerdo a lo sostenido por Sanca (2011) el estudio siendo descriptivo va a señalar y detallar la realidad que está estudiando, lo que va a dar lugar que especifique y señale características para luego hacer la interpretación pertinente.

El enfoque que se ha desarrollado es el cuantitativo, que según Angulo (2012) es el contraste de las teorías existentes, que se da por hipótesis que se han dado lugar por las mismas, siendo que utilizará la medida numérica, y también tendrá una población que será empleada para recabar los datos necesarios para el estudio, ya que brindaran sus aportes y conocimiento respecto al tema. También, para Gómez (2012), en esta perspectiva la obtención y el análisis de los datos, con la finalidad de recabar respuestas a la pregunta planteada en el estudio, y así corroborar la hipótesis.

3.2. Operacionalización de las variables

A continuación, se muestran las siguientes variables

Variable independiente:

El engaño emocional; según lo argumentado por Sanz (2019) es aquel nexo o relación que se establece partiendo de un sentimiento y/o pensamiento, aunque sin llegar a perpetuar el íntimo contacto entre dos personas, pero significa que uno de los cónyuges va a tener fantasías o deseos de lograr algo más íntimo con otra persona que no es su cónyuge.

Variable dependiente: El adulterio; en palabras de Cabanellas (2014) argumenta que el adulterio es la condescendencia sexual de un individuo casado tiene con otra persona que no es su esposa y viceversa que va a constituir una violación de la fe conyugal.

En cuanto a la operacionalización de las variables, Hernández et al. (2014) precisa que es aquella forma que dará lugar a una secuencia de actividades que se tienen que seguir correlativamente para poder lograr la medición de cada variable señalada en la investigación.

Estando al modelo de operacionalización de variables se aprecia según Anexo 1.

3.3. De la Población con su muestra, tipo de muestreo y unidad de análisis.

Para los autores Arias, Villasís y Miranda (2016) se entiende como población, aquel universo de individuos integrada por grupos de sujetos que comparten características en común. Asimismo, Ventura (2017) argumenta que la población será aquel grupo de personas a la cual se les aplicará el instrumento y que sus opiniones y aportes van a revestir de importancia para la investigación.

Siendo así, en el presente proyecto se ha escogido como población a 40 personas de profesión abogados y especialistas en derecho civil y Familia de la Corte Superior de Justicia de Piura, Sede Central.

En lo que corresponde a la muestra, para Hernández y Mendoza (2018) manifiestan que es una parte del total de la población o también llamado universo; siendo así es la parte escogida de la totalidad de la población, que será de interés del investigador para recolectar los datos necesarios para el estudio.

Para el autor Bolaños (2014) el muestreo es aquel subconjunto de la población de donde se van a recabar la mayor cantidad de datos posibles. Siendo así, se ha utilizado el muestreo no probabilístico, que según García (2017) se le conoce como muestreo por conveniencia, ya que es el investigador quien va a elegir los individuos que para él resulten necesarios para investigación.

En este tipo de muestreo se deben especificar los siguientes criterios:

Criterios de inclusión: Conformado por profesionales Abogados y Especialistas en Derecho Civil y Familia, quienes desarrollen sus actividades en la sede central de Piura, que tengan:

- Dos años ejerciendo las funciones judiciales.
- Un año de haberse colegiado en el Colegio de Abogados de Piura.

Criterios de exclusión: Abogados Especialistas en Derecho Civil – Familia que desarrollen sus actividades en el centro de Piura, que tengan:

- Menos de dos años ejerciendo las funciones judiciales.
- Menos de un año de haberse colegiado en el Colegio de Abogados de Piura.

Es entonces que el muestreo estará comprendido por un total de 35 funcionarios judiciales, siendo la muestra de este estudio, 25 abogados especializados en derecho civil y 10 profesionales abogados especializados en derecho de familia de la Corte Superior de Justicia de Piura.

3.4. Recursos para obtención de datos.

Para la ejecución de este proyecto de análisis se ha utilizado como técnica a la encuesta, que en palabras de Aranzamendi (2010) es aquella que permitirá recabar los datos necesarios que aporten a la investigación. De igual forma

señala Pimienta y De la Orden (2012) pero señalan que la técnica consiste en el método para recolectar la información mediante un instrumento.

Según lo manifestado por Ramos (2015), el sondeo o encuesta se utiliza sobre la población seleccionada en la investigación para poder conocer su aporte, experiencia sobre el tema de estudio y que eso va a contribuir a que la investigación sea más completa.

El instrumento empleado en este estudio fue el cuestionario, y según Hernández (2014) consta de una serie de interrogantes dirigidas a la población objeto de estudio escogida por el observador, para recolectar respuestas que servirán para fundamentar la investigación que se está realizando. El cuestionario se realizó para aplicarlo a los 42 funcionarios de las dependencias especializadas de familia del Distrito Judicial de Piura, Sede Central. (Véase *anexo 2*); asimismo para la mensuración o medida se utilizó la escala de Likert, con respuestas para selección como: de acuerdo, parcialmente de acuerdo, en desacuerdo.

Para poder determinar que el cuestionario aplicado ha sido validado se empleó la técnica del juicio del experto, que consiste en que por cada instrumento se agencie el investigador de tres validadores, para poder verificar si este instrumento cumple con los campos señalados en las constancias de validación; los validadores de preferencia tienen que laborar en la Universidad César Vallejo y tienen que ser de profesión abogados, por ello en esta investigación se contó con la validación de los siguientes docentes; los cuales una vez que han completado la constancia de validez y la ficha de evaluación del instrumento que les fueron otorgadas por el investigador, colocan su firma y sello para demostrar la conformidad de tal evaluación. (*Se puede desde Anexo 3: constancias para validación y fichas de evaluación*).

Tabla 1.

Validación por los expertos

N	Datos del experto	Centro laboral	Cargo	Nivel de validez
---	-------------------	----------------	-------	------------------

01	Mg. Manuel Francisco López Cruz	Universidad César Vallejo	Docente a tiempo completo	Muy buena y Excelente
02	Mg. Omar Gabriel Velasco Palacios	Universidad César Vallejo	Docente y Coordinador de Escuela de Derecho	Muy bueno y Excelente
03	Dr. Dayron Lugo Denis	Universidad César Vallejo	Docente a tiempo completo	Muy bueno y Excelente

Fuente. Resultados de la validación de expertos obtenida

Para lo concerniente a fiabilidad y de acuerdo a lo sostenido por Hernández et al. (2014) es aquel instrumento de medición, donde se van a procesar las interrogantes que el investigador ha formulado en el instrumento, ello es a través del Coeficiente denominado Alfa de Cronbach, mediante aplicativo de Software denominado SPSS V.25, donde se utilizó como muestra piloto a 10 personas, y se obtuvo como resultado 0,837 de fiabilidad, y según Mimi, Nor, Lai y Kahirol (2015) en su estudio que lleva por nombre: “*Measuring the Validity and Reliability of Research Instruments*”, dio a conocer que si el resultado está entre el 0.81 a 0.9 significa buena confiabilidad. (véase anexo 9).

3.5. Procedimiento.

Se han tomado en cuenta los siguientes pasos para realización del presente estudio, entre los cuales tenemos:

- Se seleccionó la población que sería utilizada para recabar la información a través del instrumento, siendo ésta conformada por 42 funcionarios de las dependencias especializadas de familia del Distrito Judicial de Piura, Sede Central.
- Acto seguido se ejecutó el instrumento, que fue un cuestionario que constaba de diez interrogantes, con respuestas de selección como: de acuerdo, parcialmente de acuerdo, en desacuerdo.
- Después para poder aplicar el instrumento a la población seleccionada, se tenía que verificar si este era válido y confiable, es así que se buscó a tres expertos en la materia que laboran en la Universidad Cesar Vallejo, para que puedan revisar el cuestionario y de estar conforme colocar su firma en

las fichas de evaluación y validación, dicha técnica se le conoce como juicio del experto.

- Asimismo, para determinar la confiabilidad del instrumento, las interrogantes del cuestionario se ingresan al programa SPSS V.25, y con la muestra piloto seleccionada, y mediante el Alfa de Cronbach, se alcanzó como resultado 0,837 que en términos porcentuales es 83.7 % de confiabilidad, siendo un resultado de buena confiabilidad.
- Para la aplicación del cuestionario se contó con la disponibilidad de la población seleccionada, y el instrumento fue remitido vía online, otorgando un tiempo prudencial de dos días para que puedan completarlo.

3.6. Procedimiento para el análisis de datos.

En esta parte del estudio se utilizó el programa SPSS versión 26, para la adaptación o aplicación de una prueba piloto en el coeficiente de Alfa Cronbach, cuyo fin es valorar la confiabilidad del instrumento utilizado en la investigación, en este caso el cuestionario, a través el cual se especificarán las variables del presente estudio. Se utilizó una prueba piloto la misma fue sometida a 10 especialistas en materia civil, a través el cual se pudo establecer la validez de la aplicación del instrumento, al cual se utilizó el coeficiente de Alfa Cronbach, obteniendo como resultado **“0,870” (87 %)**, comprobando la confiabilidad del instrumento de obtención de datos que se manejara en el presente estudio.

3.7. Aspectos deontológicos o ética

Este estudio se fundamenta o se basa en un problema existente, donde se quería determinar su existencia, siendo así se han empleado distintas fuentes como libros, páginas de internet, biblioteca virtual, informes, otras investigaciones, ello con el fin de complementar la información de esta investigación, siendo que se han respetado la autoría de toda la información empleada, ello porque se han seguido lo establecido por las normas Apa.

IV. RESULTADOS

Como consecuencia de la aplicación del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada, conformada por 21 funcionarios judiciales especialistas en derecho civil de la corte judicial de Piura, se pudo encontrar la siguiente realidad reflejada en los siguientes datos estadísticos, agrupados acordes a los objetivos específicos pre-expuestos en el presente análisis.

Objetivo específico número 1: Examinar y/o analizar las consecuencias causadas al cónyuge afectado por el engaño emocional

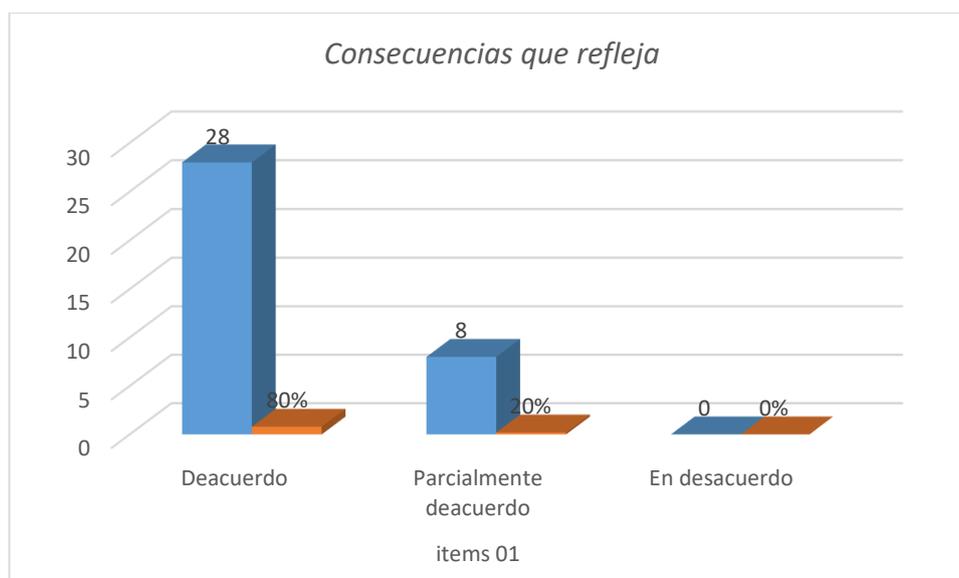
Tabla 2:

Consecuencias que refleja

NIVELES	f	%
De acuerdo	28	80%
Parcialmente de acuerdo	8	20%
TOTAL	35	100%

Nota: Fuente: Cuestionario dirigido a profesionales especialistas en derecho civil y familia

Figura 1



Se observa en la tabla y gráfico 1 respecto, a la interrogante número 01 ¿Considera usted que ante un engaño emocional en la relación marital trae

como consecuencias en el hogar actos de violencia ya sea física o psicológica entre los cónyuges?, el nivel preponderante es “de acuerdo” con un 80% (28), empero se advierte que el 20% (8) de los especialistas en lo civil y familiar manifiesta “parcialmente de acuerdo”; por consiguiente, la mayor parte de la muestra seleccionada considera que el engaño emocional repercute en una forma considerable en el hogar.

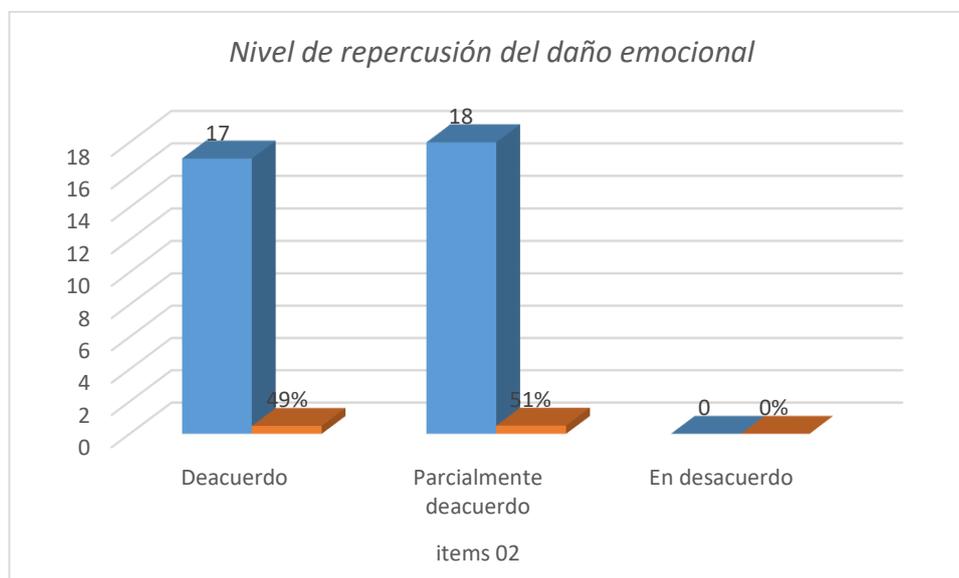
Tabla 3:

Nivel de repercusión del daño emocional

NIVELES	f	%
De acuerdo	17	49%
Parcialmente de acuerdo	18	51%
TOTAL	35	100%

Nota: Fuente: Cuestionario dirigido a profesionales especialistas en derecho civil y familia

Figura 2



Se puede apreciar en la tabla y gráfico 2 respecto, a la interrogante número 2 ¿Considera usted que ante un engaño emocional descubierto por el cónyuge afectado puede llegar a que este se hunda en la depresión y baja autoestima, y como sub-consecuencia llegue hasta la muerte?; el nivel dominante es “parcialmente de acuerdo” con un 51% (18) de individuos en

la muestra escogida, en tanto que un 48% (17) de los especialistas responde estar “De acuerdo”; en conclusión; se obtiene criterios divididos entorno a los aspectos que engloban el engaño emocional, tomando en cuenta que la depresión puede dar como resultado la muerte del conyugue afectado por el engaño.

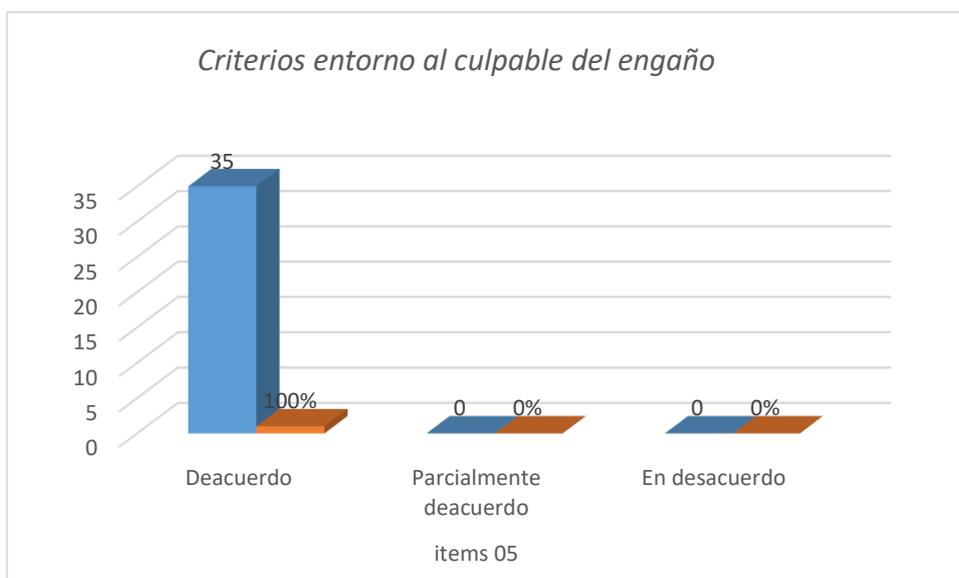
Tabla 4:

Criterios entorno al culpable del engaño

NIVELES	f	%
De acuerdo	35	100%
TOTAL	35	100%

Nota: Fuente: Cuestionario dirigido a los especialistas en derecho civil y familia

Figura 3



A continuación, se puede observar en la tabla y gráfico 3 en lo relacionado, al interrogante número 5 ¿Considera usted que el adulterio puede ser cometido por cualquiera de los consortes?, el nivel dominante es “De acuerdo” con un 100% (35) de los especialistas en lo civil y familiar obteniendo una respuesta uniforme respecto a los involucrados en actos de adulterio.

Objetivo específico 2: Analizar la imposibilidad de probanza del motivo de adulterio en el Perú

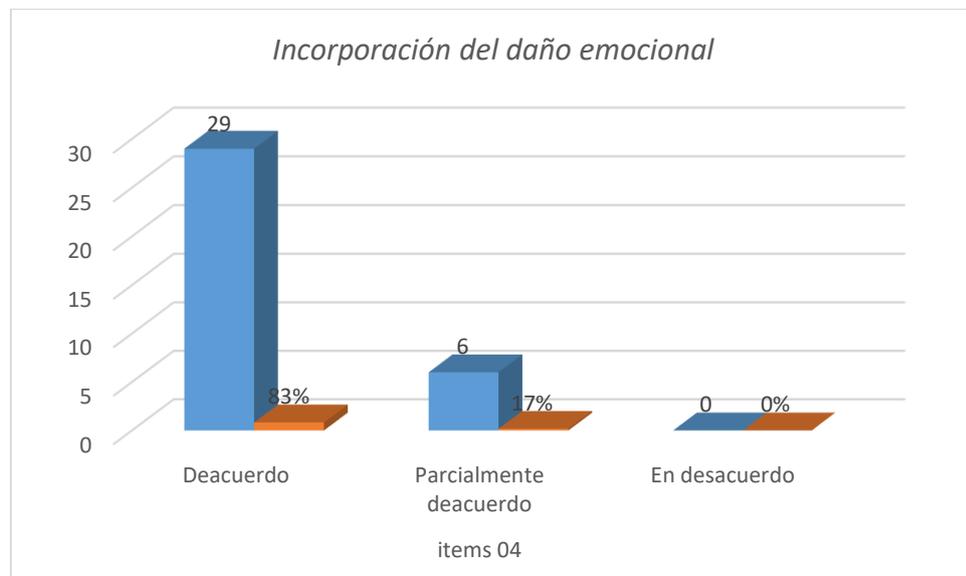
Tabla 5:

Incorporación del daño emocional

NIVELES	f	%
De acuerdo	29	83%
Parcialmente de acuerdo	6	17%
TOTAL	35	100%

Nota: Fuente: Cuestionario dirigido a los especialistas en derecho civil y familia

Figura 4



Se observa en la tabla y gráfico 4 respecto, a la pregunta número 4 ¿Considera Usted que se debe incorporar el engaño emocional como causal de Divorcio en el ordenamiento jurídico peruano?, el nivel dominante es “De acuerdo” con un 83% (29) de los especialistas en la materia, un 17% esta “parcialmente de acuerdo”, lo cual genero la interpretación, que respalda la postura de incluir al daño emocional como causal de divorcio en la legislación.

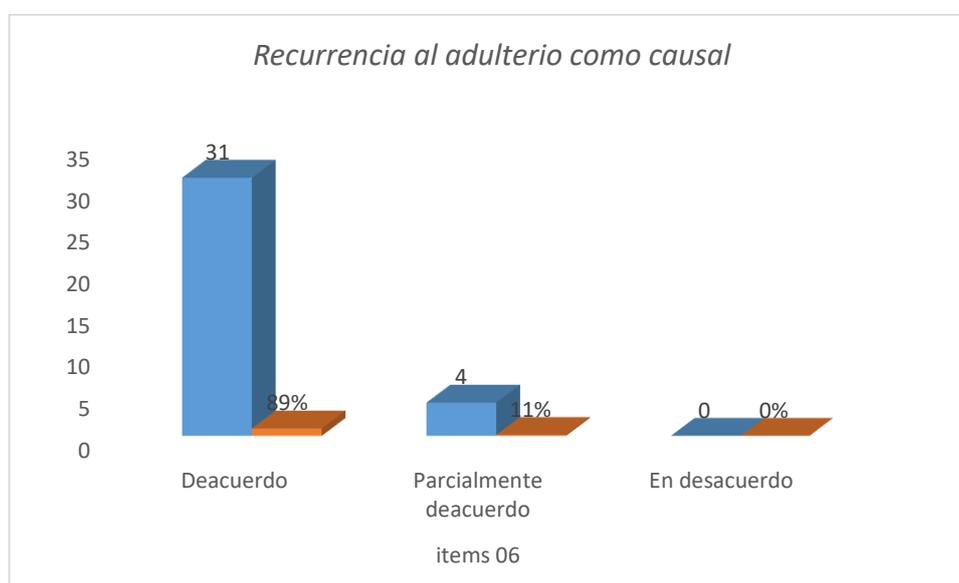
Tabla 6:

Recurrencia al adulterio como causal

NIVELES	f	%
De acuerdo	31	89%
Parcialmente de acuerdo	4	11%
TOTAL	35	100%

Nota: Fuente: Cuestionario dirigido a los especialistas en derecho civil y familia

Figura 5



Se visualiza en la tabla y gráfico 5, que un 89% (31) de especialistas en derecho civil y familiar, solo el 11% (4) manifiesta estar “parcialmente de acuerdo”, entorno a ello al manifestarse un acto de adulterio es común recurrir a la causal que se adecua a los hechos, considerando la complejidad al demostrar dicho acto

. Tabla 7:

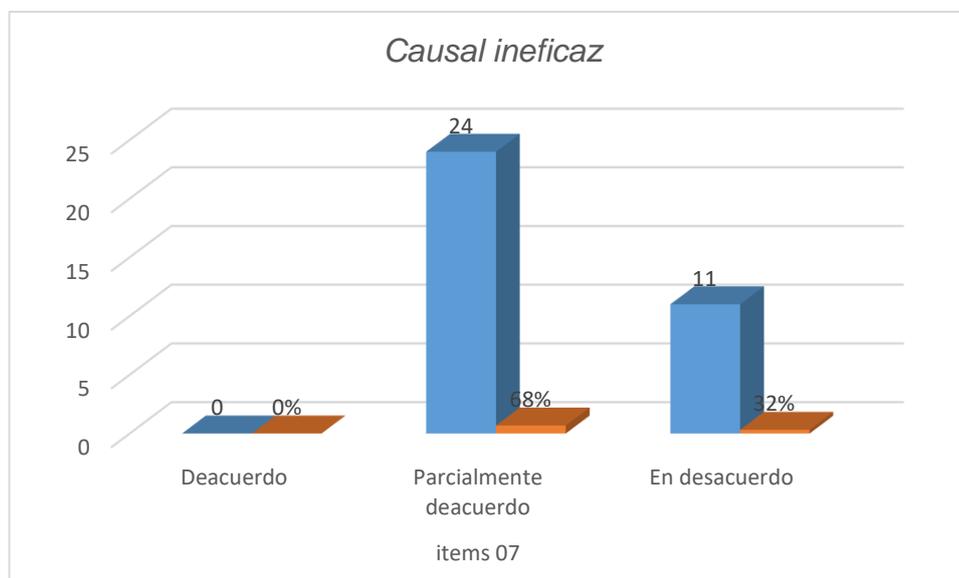
Causal ineficaz

NIVELES	f	%
Parcialmente de acuerdo	24	68%

En desacuerdo	11	32%
TOTAL	35	100%

Nota: Fuente: Cuestionario dirigido a los especialistas en derecho civil y familia

Figura 6



Ante la pregunta ¿Considera usted que el adulterio es una causal de divorcio que resulta ineficaz? Según lo visualizado en la tabla y gráfico 6, el dato obtenido es “Parcialmente de acuerdo” establecido con un 68% (24) de especialistas en materia civil y familiar, mientras que un 32% (11) de los especialistas manifiesta estar “En desacuerdo”, denotando ciertas dudas de parte de nuestros especialistas respecto a la causal de Divorcio enfocando aspectos de ineficacia.

Respecto al Objetivo General Determinar la necesaria incorporación del engaño emocional como especie de adulterio para incoar un Divorcio, Piura-2022

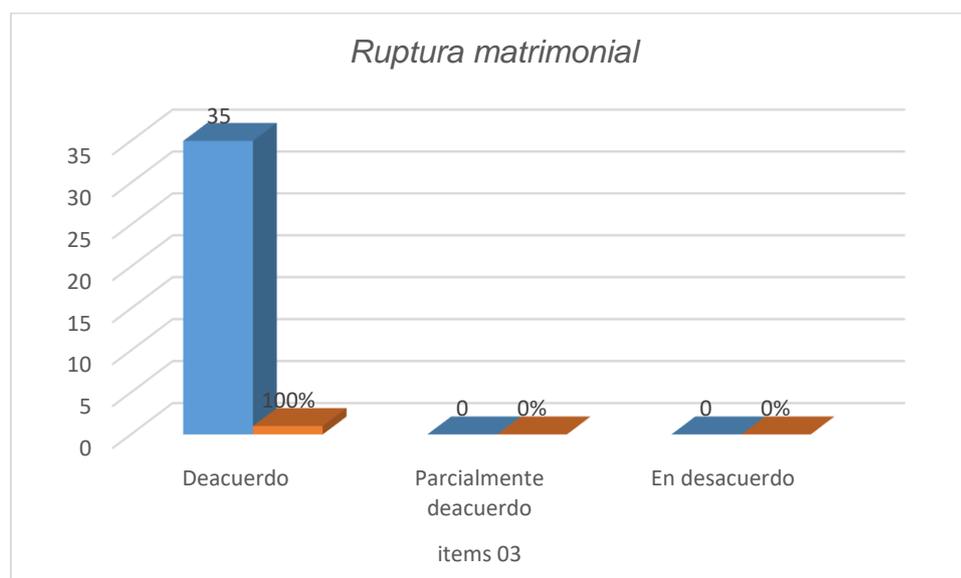
. Tabla 8:

Ruptura matrimonial

NIVELES	f	%
De acuerdo	35	100%
TOTAL	35	100%

Nota: Fuente: Cuestionario dirigido a los especialistas en derecho civil y familia

Figura 7



Se puede observar en la tabla y gráfico 7, respecto a la pregunta número 3 ¿Está usted de acuerdo con que el Estado deba adoptar medidas como brindar campañas de ayuda psicológica para las personas que sufren afectación psicológica ante un engaño emocional que conlleva a la ruptura de su relación matrimonial?, el nivel preeminente es “De acuerdo” con un 100% (35) de los especialistas en la materia; de lo cual se puede interpretar que existe uniformidad en el criterio respecto a que el estado debe intervenir para contrarrestar esta problemática.

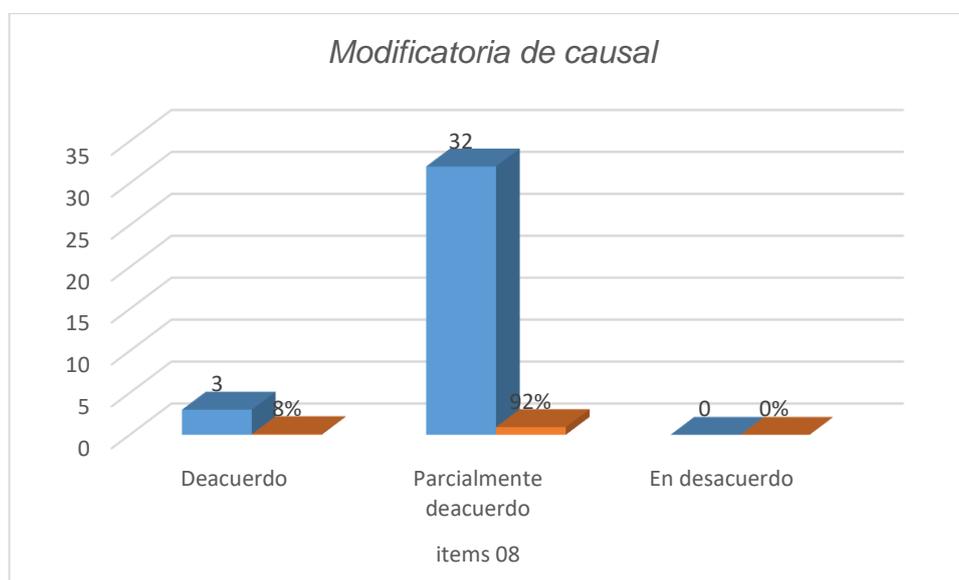
Tabla 9:

Modificatoria de causal

NIVELES	f	%
De acuerdo	3	8%
Parcialmente de acuerdo	32	92%
TOTAL	35	100%

Nota: Fuente: Cuestionario dirigido a los especialistas en derecho civil y familia

Figura 8



En esta ocasión se observa en los gráficos 8 respecto, en función a la pregunta número 8 ¿Considera usted que se debe proponer la modificación de la causal de adulterio en los procesos de divorcio por resultar difícil de probar para el consorte solicitante?, el nivel predominante es “parcialmente de acuerdo” con un 82% (32) de los especialistas en derecho civil, mientras que un 8%(3) de los especialistas manifiestan estar “de acuerdo”; de lo cual se puede interpretar que nuestros especialistas respaldan la postura planteada entorno a realizar una variación respecto a la causal de adulterio.

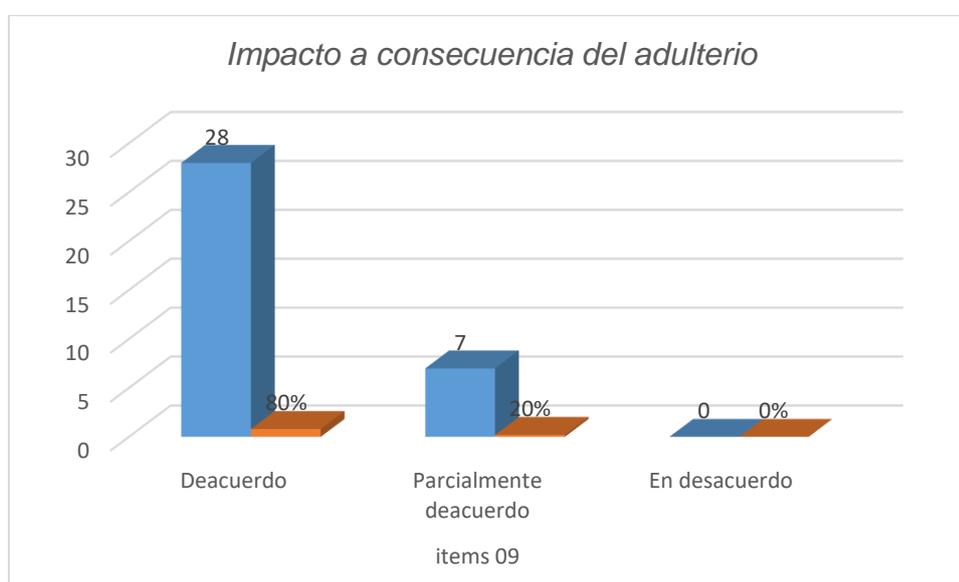
Tabla 10:

Impacto a consecuencia del adulterio

NIVELES	f	%
De acuerdo	28	80%
Parcialmente de acuerdo	7	20%
TOTAL	35	100%

Nota: Fuente: Cuestionario dirigido a los especialistas en derecho civil y familia

Figura 9:



En estos gráficos se puede ver, a la pregunta 9 ¿Considera usted que el mayor impacto a consecuencia del adulterio en el consorte afectado es la afectación psicológica y social que atraviesa, propiciando el alejamiento de su círculo familiar y social? ; el nivel que predomina es “de acuerdo” con un 80% (28) de especialistas, mientras que 20% (7) de las personas de la muestra manifiestan estar “parcialmente de acuerdo”; sin bien se evidencia uniformidad en el aporte es de considerar que los aspectos relevantes resultan de gran importancia al momento de considerar los daños psicológicos causados,

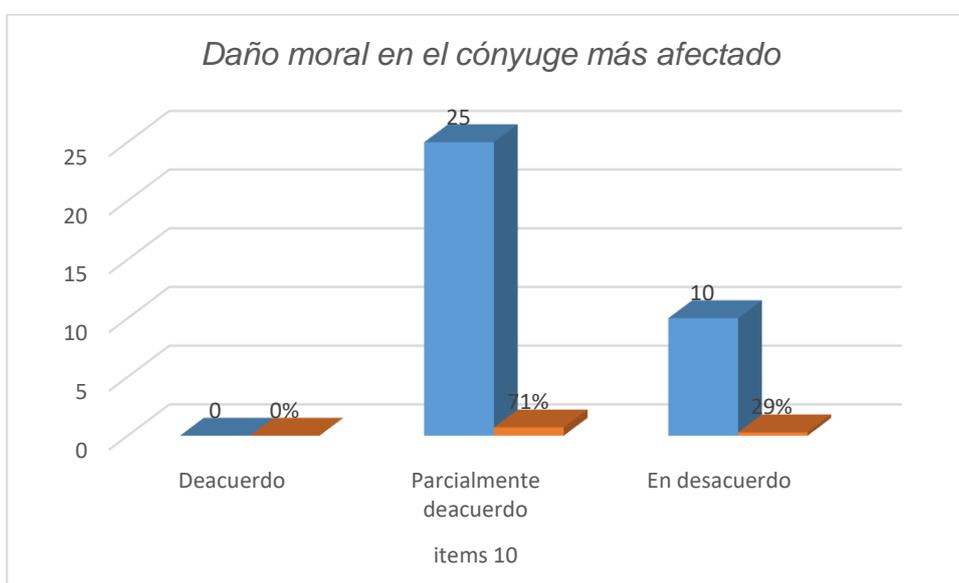
Tabla 11:

Daño moral en el cónyuge más afectado

NIVELES	f	%
Parcialmente de acuerdo	25	71%
En desacuerdo	10	29%
TOTAL	35	100%

Nota: Fuente: Cuestionario dirigido a los especialistas en derecho civil y familia

Figura 10



Según se visualiza en la tabla y figura N°10, el 71% (25) de los especialistas, manifestaron estar “parcialmente de acuerdo”, y el 29% (10) indica estar “En desacuerdo” evidenciando que existe discrepancias respecto al daño moral causando al conyugue, aspectos que tiene que ser analizados en razón de establecer criterios que coadyuven a mejorar.

V. DISCUSIÓN

En este punto se desarrolla las diferentes colaciones, semejanzas, diferencias, considerando un estudio que engloba los resultados obtenidos en la investigación con los antecedentes utilizados o citados.

Entorno al específico **objetivo número 1** tomando en cuenta a Mora (2020) Aquí se puede concluir que la probanza del acto sexual que tipifica el adulterio y sostenida por los abogados es inmiscuirse en la vida sexual de los consortes y por ende vulnera el derecho a la intimidad y por tanto constituye una seria dificultad para corroborar el adulterio bajo esta línea. Estas acciones afectan la vida psicológica de los consortes, por cuanto la infidelidad ha ocurrido en una relación matrimonial. En este mismo contexto los analistas Aponte y Salvador (2019) señalan que al no existir una norma específica y detallada sobre presentación de argumentos y/o pruebas atípicas que regulen en un proceso civil de adulterio, por otro lado se tiene el recurso de Casación Número 979 - 97 – Lima, Sala Civil permanente de la Corte Suprema de Justicia, su fecha 11 de julio de 1998, resolvió” *que como la causal de adulterio no es la inscripción del recién nacido en los registros civiles sino las relaciones extramatrimoniales que el demandado mantenga con otra persona, el plazo no puede computarse desde la referida inscripción.* De esta forma la ausencia de instrumentos probatorios que sustentan la relación sexual deviene en un problema complejo para el inocente, el cual se ve limitado en los mecanismos para la recopilación de tales pruebas, en cuanto no pueden infringir el ámbito.

Es así teniendo en cuenta el resultado que detalla aspectos importantes se obtuvo de acuerdo a lo precisado en la tabla y figura 2 respectivamente, en relación a la pregunta 2; el nivel preponderante es “parcialmente de acuerdo” con un 51% (18) de sujetos de la muestra seleccionada, en tanto que un 48% (17) de los especialistas considera estar “De acuerdo”; por consiguiente; resulta criterios divididos entorno a los aspectos que engloban el engaño emocional, tomando en cuenta que la depresión puede dar como resultado la muerte del conyugue afectado por el engaño.

En relación al específico **objetivo 2** se menciona a Tello y Perero (2022) el cual precisa que el principio de contradicción permite a las partes manifestar su discrepancia por la inclusión en juicio de pruebas que consideren que vulneran sus derechos fundamentales y constitucionales, por tal motivo, las partes deben promover las pruebas en el momento de la presentación de la demanda, lo cual le permite ambas partes poder proveerse de actas y tener acceso a su contenido para tener la oportunidad de contradecir el aspecto legal de las mismas. Por otro lado, Ramírez (2017) indica que al presentar una relación de argumentos no pueden ser validados en partes, de tal manera que resulte beneficioso para una de las partes, y esto acarrea consecuencia en la comunidad.

Actualmente estamos bajo los lineamientos del Código Civil Peruano (1984), y su artículo 349 manifiesta las doce causales de Divorcio, aumentando 2 causales más a diferencia del código de 1936, y siendo la más importante para nuestro trabajo la primera causal, establece que el: “Artículo 349. – Causales de Divorcio: Puede incoarse el divorcio por las causales señaladas den el Artículo 333° incisos del 1 al 12” (p.197). Y volviéndonos a dirigir al Artículo 333 del Código Civil Peruano, nos menciona en su primer artículo el Adulterio, siendo esta un motivo de Divorcio en nuestro País. En este punto el resultado más resaltante es el expuesto en la tabla y figura 4 respecto, a la pregunta número 4 ¿Considera Usted que se debe incorporar el engaño emocional como causal de Divorcio en el ordenamiento jurídico peruano?, el nivel dominante es “De acuerdo” con un 83% (29) de los especialistas en la materia, un 17% esta “parcialmente de acuerdo”, lo cual genero la interpretación, que respalda la postura de incluir al daño emocional como motivo de divorcio según las leyes.

En referencia al **objetivo principal** el cual persigue esa necesidad de tomar en cuenta el daño emocional como aspecto relacionado al adulterio lo que dará un resultado de divorcio consideramos a Aponte y Salvador (2019) en su investigación denominada: “Las comunicaciones virtuales, como medio de prueba en la causal de divorcio por adulterio, en el distrito de

Huancavelica – 2017”, este análisis está relacionado con nuestra investigación en razón de que establece a los sucedáneos para probar el acceso carnal extramatrimonial y así poder demostrar la causal de adulterio, trabajo que concluyó además solo algunos magistrados vienen considerando las siguientes acciones como por ejemplo, comunicaciones que se realizan a través de los medios virtuales, como por ejemplo conversaciones, anotaciones románticas, fotos que bien podrían probar la causal de divorcio por adulterio, resaltando la necesidad de incorporarlas a nuestra legislación por cuanto son más fáciles de conseguir y benefician a la causal de adulterio. El Adulterio se tipifica por culpa de uno de los consortes, siendo que el cónyuge culpable tiene relaciones sexuales con otra persona distinta de su pareja legítima. Se considera como una violación muy gravosa al deber de fidelidad y al principio de monogamia, así también Rojas y Terán (2021) su investigación nos muestra un respaldo al análisis planteado donde evaluó que el poder judicial ampara la causal de adulterio solo si acredita el encuentro carnal. En la realidad el juzgador se limita a dicha probanza cuando puede ampliar la valoración probatoria sobre, medios probatorios de oficio que considere pertinentes, además de los sucedáneos, a fin de llegar a dilucidar la controversia y complementarlos con los sucedáneos.

Es por ello que en base al instrumento se consideró lo visualizado en la tabla y gráfico 8 respectivamente, en relación a la interrogante número 8 ¿Considera usted que se debe proponer la modificación de la causal de adulterio en los procesos de divorcio por resultar difícil de probar para el consorte solicitante?, el nivel predominante es “parcialmente de acuerdo” con un 82% (32) de los especialistas en derecho civil, mientras que un 8%(3) de los especialistas manifiestan estar “de acuerdo”; de lo cual se puede interpretar que nuestros especialistas respaldan la postura planteada entorno a realizar una variación respecto a la causal de adulterio.

VI. CONCLUSIONES

Como base al estudio se determinó la necesaria incorporación el engaño emocional como especie de adulterio para incoar un Divorcio, Piura-2022; de lo cual surgió la necesidad de incluir en la legislación aspectos entorno al engaño emocional, aspectos no tomados en cuenta por nuestros legisladores, en consideración a desarrollar aspectos importantes que logren agilizar el proceso de divorcio.

Básicamente se analizó que las consecuencias causadas al cónyuge víctima del engaño emocional resultan de gran importancia para su personalidad, considerando un daño que resulta irreversible, lo que llevo asegurar que el juzgador se limita entorno a la probanza alcanzando un extremo a considerar la valoración, sobre los medios probatorios, con el propósito de poder dilucidar la controversia y complementar los similares sucesos.

La investigación realizada enfatiza la necesidad de ampliar la base probatoria actual sobre las causas de la infidelidad más allá de las sanciones de los encuentros sexuales y utilizar otros medios procesales para establecer verdades específicas, tales como: indicios, supuestos legales y judiciales, Ficciones legales denominadas colectivamente como agentes

VII. RECOMENDACIONES

1. Es importante que los magistrados, consideren perfeccionar la valoración probatoria aspectos presentados por las partes tomando en cuenta las pruebas o razones diferentes en beneficio de poder esclarecer la causal de adulterio relacionado al daño moral frente al divorcio.
2. Los miembros del Poder Judicial deben convocar a debate en el pleno Divorcio por adulterio, que ayuda a unificar ciertas normas La naturaleza jurídica del instrumento probatorio atípica en los causales de divorcio, motivo de incredulidad, por lo que seguirá mejorando los aspectos en conflicto a través de mecanismos adecuados que den solución al tiempo divorcio.
3. Corresponde a los legisladores vigilen de manera continua la normatividad legal y vigente con su entorno real en nuestros tiempos, de tal forma se apliquen con virtud en salvaguarda de los derechos establecidos conforme a la legitimidad.

REFERENCIAS

- Aguilar, B. (2010). La Familia en el Código Civil Peruano. Lima, Perú: San Marcos.
- Aponte, A. y Salvador, B. (2019). La valoración de pruebas atípicas en el divorcio por causal de adulterio en la Provincia de Huancayo, 2017. (tesis pregrado). Universidad Peruana Los Andes. Perú.
- Aranzamendi, Z. (2010). Diseño del proyecto de investigación, estructura y redacción de la tesis. Lima: Grijley.
- Arias, J., Villasis, M. y Miranda, M. (2016) El Protocolo de investigación III: La población de estudio. Revista Alergia México, vol. 63, núm. 2, abril-junio, 2016, pp. 201-206 Colegio Mexicano de Inmunología Clínica y Alergia, A.C. Ciudad de México, México. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Baqueiro, E. (2014). Derecho civil, diccionario jurídico temático. México: UDLA
- Baraldo, S. (2019). Daño Moral por causa de infidelidad en el divorcio. (tesis pregrado). Universidad Empresarial Siglo 21. Argentina
- Bastar, S. G. (2012). Metodología de la Investigación (2da ed.). México: Tercer Milenio.
- Belluscio, A. (2009). Manual de Derecho de Familia. Buenos Aires: Cooperativa Gráfica Vuelta de Página.
- Cabanellas, G. (2010). Diccionario Jurídico Elemental (19.ª ed., p. 26). Argentina: Editorial Heliasta S.R.L. Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.
- Casación N^o 2239-2001-Lima, Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, El Peruano, 31 de enero de 2003.
- García, L. (2017). Muestreo probabilístico y no probabilístico. Teoría. Recuperado de <https://www.gestiopolis.com/muestreo-probabilistico-no-probabilistico-teoria/>
- García, R. (2015). El divorcio por causales. Recuperado 13 de mayo de 2020, de Derecho Ecuador website: <https://www.derechoecuador.com/el-divorcio-por-causales>.
- Gómez, S. (2012). Metodología de la investigación. México: Red Tercer Milenio S.C.
- Gómez, M. (2006). Introducción a la metodología de la investigación científica. Córdoba, Argentina: Editorial Brujas
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. México: Interamericana Editores S.A.
- Hernández, R., Mendoza, P. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México: McGraw-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A
- Herrera, S. (2005). Proceso De Divorcio. Lima: Marisol Ediciones E.I.R.L.
- Hinostroza, A. (1999). Derecho de Familia. Lima: San Marcos.

- Leyva, H. (2018), Las comunicaciones virtuales, como medio de prueba en la causal de divorcio por adulterio en el distrito de Huancavelica-2017. (tesis pregrado). Universidad Nacional de Huancavelica. Perú.
- Mimi, M., Nor, L., Lai, C., & Kahirol, M. (2015). Measuring the Validity and Reliability of Research Instruments. *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 204, 164-171. Recuperado de <https://cutt.ly/XeKQNML>.
- Molina, D. (03 de abril de 2016). Infidelidad Emocional. Obtenido de Psicólogo emocional online: <https://www.psicologoemocionalonline.com/infidelidademocional/>
- Mora, N. (2020). El adulterio como causal de divorcio y el derecho a la intimidad. (tesis pregrado). Universidad Nacional del Chimborazo. Ecuador
- Oficina de Comunicaciones e imagen Institucional-Sunarp. (2020). Más de 8 mil parejas inscribieron su divorcio en la Sunarp durante el 2021. Recuperado de: <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-nacional-san-luisgonzaga/derecho-civil/dialnet-los-derechos-fundamentales-de-la-persona5500999/21448234>.
- Omair, A. (2015). Selecting the appropriate study design for your research: Descriptive study designs. *Journal of Health Specialities*, 3(3), 153-156. Recuperado de <https://cutt.ly/leMqO1R>
- Pfuro, K. (2017). La falta de definición del adulterio como causal de divorcio en el Código civil peruano (propuesta legislativa). (tesis pregrado). Universidad Andina del Cusco. Perú.
- Pimienta, J. y De la Orden, A. (2012). Metodología de la investigación. Competencias+Aprendizaje+Vida. México: Pearson Educación.
- Plácido, A. (2008). Las Causales de Divorcio y Separación de Cuerpos en la Jurisprudencia Civil. Lima: Editorial El Búho E.I.R.L.
- Ramos, C. (2015). Los paradigmas de la investigación científica. *Revista de la Facultad de Psicología y Humanidades*, 23(1), 9-17. Recuperado de: <https://doi.org/10.33539/avpsicol.2015.v23n1.167>.
- Rodríguez, R. (2014). La Familia en la Constitución Política del Perú a propósito del debate sobre la unión civil.
- Rojas, R. y Terán, D. (2021) Las pruebas atípicas y sus efectos en la causal de divorcio por adulterio en el Distrito judicial de Piura 2020. (tesis pregrado). Universidad César Vallejo. Perú.
- Romero P. A., Rivera A. S. y Diaz-Loving R. (2007). Desarrollo del Inventario Multidimensional de Infidelidad (IMIN) [Development of an Infidelity Multidimensional Inventory]. *Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación Psicológico*. 1(23), 121-148.
- Sanca, T. (2011). Tipos de investigación científica. *Revista de actualización clínica investiga*. Recuperado de: http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?pid=S2304-37682011000900011&script=sci_arttext.

- Sanz, E. (16 de Febrero de 2019). ¿Es infidelidad el engaño emocional? Obtenido de La mente es maravillosa: <https://lamenteesmaravillosa.com/es-infidelidad-elenganoemocional/>
- Shackelford, T. K., LeBlanc, G. J., & Drass, E. (2000). Emotional reactions to infidelity. *Cognition and Emotion*, 14, 643-659.
- Tello, J. y Perero, D. (2022). La obtención de la prueba en un juicio de divorcio por la causal de adulterio frente al derecho de intimidad de una de las partes procesadas. (tesis pregrado). Universidad Católica de Cuenca. Ecuador.
- Toaquiza, M. (2018). El proceso de identificación y prueba de la causal de adulterio en el divorcio controvertido (Tesis Pregrado). Universidad Central del Ecuador. Ecuador.
- Vargas, J. (2017). Divorcio por causa de adulterio indemnización daño moral perjuicio material. (tesis posgrado). Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Perú.
- Varsi, E. (2011).). Tratado de Derecho de las Familias. Lima: El Búho E.I.R.L.
- Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*, 43(4), 5-13. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662017000400014.

ANEXOS

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala	Instrumento
V.I El engaño emocional	Según Sanz (2019) es aquel vínculo que se produce a partir de un sentimiento o pensamiento, aunque no se llegue a consumir el contacto íntimo entre dos personas, pero significa que uno de los cónyuges va a tener fantasías o deseos de lograr algo más íntimo con otra persona que no es su cónyuge.	El engaño emocional no necesita que entre dos personas que mantienen una relación fuera de su matrimonio exista el acceso carnal, sino el solo hecho de desear, tener comunicación y pensar en esa otra persona ya está traicionando la confianza de su cónyuge y perdiendo el interés de la relación matrimonial que se tiene.	Consecuencias en el cónyuge afectado Criterios para su reconocimiento en el Perú	-Depresión y baja autoestima -Violencia en los integrantes del grupo familiar Intervención del Estado para salvaguardar al cónyuge afectado Incorporación en el Código Civil como causal de Divorcio	Likert	Cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho civil de los Estudios Jurídicos de Piura centro

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala	Instrumento
V.D EL ADULTERIO	Según de Cabanellas (2014) argumenta que el adulterio es el acceso carnal que un individuo casado tiene con otra mujer que no es su esposa, o viceversa que va a constituir una violación de la fe conyugal.	El adulterio es específicamente el mantener relaciones maritales con una persona que no es el cónyuge, siendo la prueba inobjetable de dicha causal, la existencia de un hijo extramatrimonial.	Imposibilidad de probanza Consecuencias	Análisis normativo y doctrinal Proponer modificación en la causal -Afectación psicológica -Daño moral	Likert	Cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho civil de los Estudios Jurídicos de Piura centro

Anexo 2. Cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho civil de los Estudios Jurídicos de Piura centro.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Título: “El engaño emocional como especie del adulterio para incoar un Divorcio, Piura-2022”

Objetivo:

Conocer las experiencias, conocimiento y criterios de la población seleccionada en la investigación, con respecto al engaño emocional como especie del adulterio para incoar un Divorcio, y asimismo analizar si con su incorporación en el ordenamiento peruano se logrará evitar a futuro alguna situación de violencia o daños a la familia.

Consigna:

Con este instrumento se busca determinar la necesaria incorporación del engaño emocional como especie de adulterio para incoar un Divorcio, Piura-2022; siendo que las interrogantes están dirigidas a la población para conocer sus respuestas para que puedan sumar a la información recolectada y tener el alcance necesario para el estudio en base a su experiencia por casos que han podido conocer en el tiempo que llevan ejercicio la profesión de abogados.

DATOS GENERALES DEL ABOGADO ENCUESTADO:

- Grado académico:
- Años de colegiado:
- Centro de labores:
- Edad:

Instrucciones: seleccione la respuesta que considere correcta con una (X).

- 1 ¿Considera usted que ante un engaño emocional en la relación marital trae como consecuencias en el hogar actos de violencia ya sea física o psicológica entre los cónyuges?
 - a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo

- 2 ¿Considera usted que ante un engaño emocional descubierto por el cónyuge afectado puede llegar a que este se hunda en la depresión y baja autoestima, y como subconsciencia llegue hasta la muerte?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
- 3 ¿Está usted de acuerdo con que el Estado deba adoptar medidas como brindar campañas de ayuda psicológica para las personas que sufren afectación psicológica ante un engaño emocional que conlleva a la ruptura de su relación matrimonial?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
- 4 ¿Considera Usted que se debe incorporar el engaño emocional como causal de Divorcio en el ordenamiento jurídico peruano?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
- 5 ¿Considera usted que el adulterio puede ser cometido por cualquiera de los consortes?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
- 6 ¿Considera usted que, en el ordenamiento jurídico peruano, la causal de adulterio es invocada con frecuencia?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
- 7 ¿Considera usted que el adulterio es una causal de Divorcio que resulta ineficaz?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
- 8 ¿Considera usted que se debe proponer la modificación de la causal de adulterio en los procesos de divorcio por resultar difícil de probar para el consorte solicitante?
- a) De acuerdo

- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

9 ¿Considera usted que el mayor impacto a consecuencia del adulterio en el consorte afectado es la afectación psicológica y social que atraviesa, propiciando el alejamiento de su círculo familiar y social?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

10 ¿Considera usted, que la conducta del consorte que comete el adulterio en el Perú recibe la sanción correspondiente, teniendo en cuenta que el daño moral en el cónyuge más afectado es evidente y de conocimiento de la sociedad de su entorno?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

ANEXO N°03

TÍTULO: “El engaño emocional como especie del adulterio para incoar un Divorcio, Piura-2022”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	X				

**CONSTANCIA DE
VALIDACIÓN**

Yo, Manuel Francisco López Cruz con DNI/C.E. N° 46091219 registrado con código SUNEDU Magister en Gestión Pública (se adjunta constancia SUNEDU), de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Docente a tiempo completo en la Universidad César Vallejo, filial Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Magister : Manuel Francisco López Cruz
DNI/C.E. : 46091219
Especialidad : Gestión Pública
E-mail : manuel9_89@hotmail.com

Manuel Francisco López Cruz
ABOGADO
 Reg. ICAP 3920

FIRMA

ANEXO N°03

TÍTULO: “El engaño emocional como especie del adulterio para incoar un Divorcio, Piura-2022”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	X				



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Velasco Palacios Omar Gabriel con DNI/C.E. N° 05641721 registrado con código SUNEDU MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL (se adjunta

constancia SUNEDU), de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Docente a tiempo completo en la Universidad César Vallejo, filial Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Magister : Velasco Palacios Omar Gabriel

DNI/C.E. : 05641721

Especialidad : Magister En Derecho Con Mención En Derecho Civil Y Comercial E-mail : ovelasco@ucv.edu.pe

ANEXO N°03

TÍTULO: “El engaño emocional como especie del adulterio para incoar un Divorcio, Piura-2022”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	X				

**CONSTANCIA DE
VALIDACIÓN**

Yo Dayron Lugo Denis con DNI N.º 001911323 Doctor en Derecho y especialista en temas de investigación, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Docente a tiempo completo en la Universidad Cesar Vallejo – filial Piura

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Magister : Dayron Lugo Denis
 DNI/C.E. : 001911323
 Especialidad : 943174038
 E-mail : dayronlugodenis@gmail.com

FIRMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LOPEZ CRUZ MANUEL FRANCISCO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "EL ENGAÑO EMOCIONAL COMO ESPECIE DE ADULTERIO PARA INCOAR UN DIVORCIO, PIURA - 2022", cuyo autor es SOTO CORDOVA MARIA CLEOFE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 10 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LOPEZ CRUZ MANUEL FRANCISCO DNI: 46091219 ORCID: 0000-0001-5179-8487	Firmado electrónicamente por: MANULOPEZ el 10- 07-2023 14:44:34

Código documento Trilce: TRI - 0583599